

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Nelson Darío Escobar Montoya
Convocados	Refinancia S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00407 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere liquidador

El 15 de noviembre del presente año (Doc.75), se requirió al liquidador posesionado en este trámite para que rehiciera el inventario de los bienes del deudor, explicándole de manera detallada los puntos en los que se debía complementar.

Ahora, el 23 del mismo mes y año presenta memorial el auxiliar de la justicia (Doc.76), al parecer pretendiendo atender las exigencias del Despacho, sin embargo, frente al primer punto aporta consignación por valor de \$850.000 a órdenes del Juzgado por concepto del CDT enunciado por el deudor, pero nada indica respecto de los rendimientos financieros que ha generado tal suma de dinero desde la negociación de deudas hasta el momento en que fue retirada de la entidad financiera donde estaba depositada, y frente al segundo requisito no atiende lo señalado en la providencia en mención.

Así las cosas, se requiere al liquidador, para que a la mayor brevedad posible rehaga el inventario presentado, atendiendo las indicaciones dadas por el Despacho en el auto aludido en el primer párrafo.

La apoderada del deudor notificará el presente requerimiento al liquidador, con el fin de agilizar la actuación, y dará cuenta de ello al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14a8bfaadcc51080ca78bec973375f58048b6a5e12a3e9b8c5d7adcd84883ec**

Documento generado en 28/11/2022 08:04:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>